





No. DFYUC-UEAC-021/15

EXPEDIENTE: 151/00078

BITÁCORA: 31/KZ-0048/11/15

"2015, Año del Generalisimo José María Morelos y Pavón".

Mérida, Yuc., a 30 NOV 2015

PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DE MANUEL HUMBERTO ALVARADO SAGUNDO, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

Una vez analizada por esta Delegación Federal del Estado de Yucatán la solicitud de Permiso para el Uso Transitorio promovida por MANUEL HUMBERTO ALVARADO SAGUNDO, y

RESULTANDO:

1.- Que por formato de solicitud de fecha 11 de noviembre de 2015, presentado el 18 de noviembre del mismo año ante esta Delegación Federal en el Estado de Yucatán, "EL PERMISIONARIO" solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 647.47 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar en la

Eliminado: Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 155/297 del comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

de un metro de radio, 20 mesas de plástico de 90 centímetros, 80 sillas de plástico y una nevera de 60 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, para uso exclusivo de renta de sombrillas, mesas y sillas y venta de accesorios de playa y vasos desechables con hielo.

2.- Que "EL PERMISIONARIO", señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el

Eliminado: Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 155/297 del comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

CONSIDERANDO

1.- Que a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los

Calle 15 Num. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecrisro, C.P. 97133. Mérida, Yucatan, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.ms









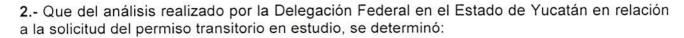
No. DFYUC-UEAC-021/15

EXPEDIENTE: 151/00078

BITÁCORA: 31/KZ-0048/11/15

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 17 Bis y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 31 al 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 40 fracciones IX inciso a, XIV, XIX, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005; el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de julio de 2015 y 03 de septiembre de 2015.



I.- Que "EL PERMISIONARIO", presentó solicitud de Permiso para el Uso Transitorio ante la Delegación Federal del Estado de Yucatán, el 18 de noviembre de 2015, manifestando como período durante el cual planea realizar actividades del 19 de diciembre de 2015 al 03 de enero de 2016, siendo este periodo de menos de 3 meses, para que se le permita ocupar provisionalmente una superficie 647.47 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos

Eliminado: Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 155/297 del comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

20 sombrillas de vinil de un metro de radio, 20 mesas de plastico de 90 centimetros, 80 sillas de plástico y una nevera de 60 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, siendo estas instalaciones de tipo provisional, desmontables y fácilmente removibles cumpliendo con los criterios del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la

Calle 15 Num. 115 Im. A s 2 v 4, Fraccionamiento Montecristo, C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.; (999) 942 1300 www.semarnar.gob.mx





SEMARNA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Y RECLIRSON MATHRALES



000333:

PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO

No. DFYUC-UEAC-021/15

EXPEDIENTE: 151/00078

BITÁCORA: 31/KZ-0048/11/15



"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón".

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011

II.- Que "EL PERMISIONARIO" ha cumplido con el pago del derecho por recepción y estudio de la solicitud conforme el artículo 194-D fracción I párrafo Segundo de la Ley Federal de Derechos, anexando el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales de fecha 18 de noviembre de 2015, con número de llave de pago CB947B2EB1 y el formato e5cinco.

III.- "EL PERMISIONARIO" presentó el plano topográfico con clave TOPO-001, hoja 1 de 1, escala: 1:100, de fecha enero de 2015, y conforme a la verificación de las coordenadas UTM del mismo la superficie solicitada es de 647.47 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar. Dicha superficie se visitó el día 23 de noviembre de 2015, detectándose que no traslapa con el polígono de alguna concesión;

IV.- Manifestando "EL PERMISIONARIO" en su solicitud que el uso que pretende dar a la superficie solicitada es de renta de sombrillas, mesas y sillas y venta de accesorios de playa y vasos desechables con hielo y por cuanto el artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vias Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar dispone que la Secretaría podrá otorgar permisos en zonas no concesionadas cuando se trate de realizar actividades tendientes a satisfacer servicios requeridos en las temporadas de mayor afluencia turística y en virtud de que las próximas vacaciones son las de invierno y durante estas se incrementa el turismo en la zona en la que se encuentra la superficie solicitada, esta Delegación Federal considera procedente otorgar el permiso solicitado con una vigencia del 19 de diciembre al 03 de enero de 2015, durante las vacaciones referidas.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso, esta Delegación Federal en el Estado de Yucatán en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se permite a "EL PERMISIONARIO", ocupar la superficie de 647.47 m² (seiscientos cuarenta y siete punto cuarenta y siete metros cuadrados) de zona federal Eliminado: Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales

concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 155/297 del comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

Yucatán, en donde se le autoriza instalar: 20 sombrillas de vinil de un metro de radio, 20 mesas de plástico de 90 centímetros, 80 sillas de plástico y una nevera de 60

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo, C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,













No. DFYUC-UEAC-021/15

EXPEDIENTE: 151/00078

BITÁCORA: 31/KZ-0048/11/15

"2015, Año del Generalisimo José María Morelos y Pavón".

centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, para uso exclusivo de renta de sombrillas, mesas y sillas y venta de accesorios de playa y vasos desechables con hielo, que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso general, con las siguientes medidas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE:

| EST. | PV | DIST | RUMBO | | | | | V | COORDENADAS | |
|-------|-------|-------|-------|------|------|---------|---|-------|-------------|---------------|
| 1 17 | | | 2.50 | | | | | | X | 19.00 20.00 P |
| 1 | PM727 | 3.63 | N | 83 ° | 38 ' | 18.20 " | Ε | 1 | 224060.31 | 2356417.88 |
| PM727 | 2 | 26.07 | N | 87 ° | 12 ' | 47.84 " | Ε | PM727 | 224063.92 | 2356418.29 |
| 2 | 3 | 18.98 | S | 2 ° | 34 ' | 48.41 " | Ε | 2 | 224089.97 | 2356419.56 |
| 3 | 4 | 5.36 | S | 76 ° | 17' | 47.06 " | W | 3 | 224090.82 | 2356400.59 |
| 4 | ZF727 | 20.12 | S | 87 ° | 12' | 47.45 " | W | 4 | 224085.61 | 2356399.32 |
| ZF727 | 8 | 4.33 | 5 | 83 ° | 38 ' | 19.05 " | W | ZF727 | 224065.52 | 2356398.34 |
| 8 | 1 | 20.04 | N | 2 ° | 34 ' | 48.52 " | W | 8 | 224061.21 | 2356397.86 |

SUPERFICIE: 591.50 m²

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE TERRENOS GANADOS AL MAR:

| EST. | PV | DIST | RUMBO V | | | | | | COORDENADAS | | |
|-------|-------|-------|---------|---------|------|---------|---|-------|-------------|------------|--|
| | | | | A STATE | | | | | X | Y | |
| 7 | 6 | 4.01 | S | 75 ° | 6' | 56.73 " | Ε | 7 | 224061.28 | 2356396.35 | |
| 6 | 5 | 11.89 | N | 86° | 33 ' | 16.77 " | Ε | 6 | 224065.16 | 2356395.32 | |
| 5 | 4 | 9.19 | N | 69 ° | 2 ' | 20.48 " | Ε | 5 | 224077.03 | 2356396.03 | |
| 4 | ZF727 | 20.12 | S | 87° | 12' | 47.45 " | W | 4 | 224085.61 | 2356399.32 | |
| ZF727 | 8 | 4.33 | S | 83 ° | 38 ' | 19.05 " | W | ZF727 | 224065.52 | 2356398.34 | |
| 8 | 7 | 1.52 | 5 | 2 ° | 34 ' | 47.63 " | Ε | 8 | 224061.21 | 2356397.86 | |

SUPERFICIE: 55.97 m²

SUPERFICIE: SUPERFICIE TOTAL: 647.47 m²

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior, concuerdan con la descripción técnico-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, habiéndose tomado como base el Plano de la Delimitación de Progreso con Clave P20, plano 20 de 28, escala 1:1000, de fecha noviembre de 2006 y por el plano con clave TOPO-001, hoja 1 de 1, escala: 1:100, de fecha enero de 2015, presentado por el promovente, lo cual se soporta con el dictamen técnico No. DT-DFYUC-UEAC-021/15, de fecha 23 de noviembre de 2015.

1

Calle 15 Num. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México, Tel.: (999) 942-1300. www.semarnat.gob.mx





SEMARN

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

Y RECURSOS NATURALES



0003381

PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO

No. DFYUC-UEAC-021/15

EXPEDIENTE: 151/00078

BITÁCORA: 31/KZ-0048/11/15



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

SEGUNDO.- El presente Permiso tendrá una vigencia del 19 de diciembre de 2015 al 03 de enero de 2016, lo cual se resuelve en base a los motivos y fundamentos expuestos en las fracciones I II, III y IV V del considerando segundo de la presente resolución y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "EL PERMISIONARIO" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- El presente Permiso sólo otorga a "EL PERMISIONARIO", el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a las autoridades locales y demás autoridades competentes, sin crear derechos reales en favor de "EL PERMISIONARIO".

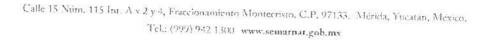
CUARTO- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que "EL PERMISIONARIO" continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO .- "EL PERMISIONARIO" se obliga a:

- I.- No trasmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral:
- III.- Garantizar el libre tránsito por la superficie de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "LA SECRETARÍA" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
- V.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permisionada;
- VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permisionada:
- VII.- No permitir o tolerar en el área permisionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;















No. DFYUC-UEAC-021/15

EXPEDIENTE: 151/00078

BITÁCORA: 31/KZ-0048/11/15

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

VIII.- No almacenar en el área permisionada, ninguna sustancia u objeto inflamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "LA SECRETARÍA" y demás autoridades competentes;

IX.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permisionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;

X.- Informar a "LA SECRETARÍA", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permisionada, tan luego tenga conocimiento de ellas;

XI.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;

XII.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "LA SECRETARÍA", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permisionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;

XIII.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permisionadas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;

XIV.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permisionada;

XV.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;

XVI.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;

XVII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;

XVIII.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permisionada, y

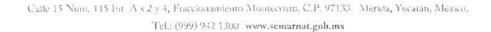
XIX.- Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.

XX.- Pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.

SEXTO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.



J.







No. DFYUC-UEAC-021/15

EXPEDIENTE: 151/00078

BITÁCORA: 31/KZ-0048/11/15

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEPTIMO.- Se informa a "EL PERMISIONARIO", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 27, fracciones VII, VIII y IX del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, el presente permiso se extingue de pleno derecho para los casos en que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se pronuncie y emita cualquier tipo de autorización, concesión o permiso sobre una fracción o el total de la superficie contemplada en el presente instrumento jurídico.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 3 fracción XV, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTA RECURSOS NATURALES DELEGACION FEDERAL

M.V.Z. JORGE CARLOS BERLÍN MONTERO

ESTADO DE YUCATAN

EL PERMISIONARIO ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE PERMISO

MANUEL HUMBERTO ALVARADO SAGUNDO

1

Calle 15 Núm. 115 Int. A v 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo, C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México, Tel.: (999) 942-1300. www.semarnat.gob.mx



